



TRIBUNAL DE ARBITRAJE  
Para los Trabajadores del Municipio  
Monterrey, N.L.

**LAUDO PARAPROCESAL**

- - - Monterrey, Nuevo León a 9-nueve de mayo del año 2019-dos mil diecinueve.-----

- - - Visto para resolver en definitiva los autos del expediente **16/2019** referente al procedimiento Paraprocesal promovido por el **C. [REDACTED]**, en su carácter de hijo legítimo de la trabajadora del MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEON quien en vida llevara el nombre de **[REDACTED]**, vistas las pruebas aportadas por la parte actora, cuanto más consta en autos, convino y debió verse; y-----

-----RESULTANDO-----

- - -**PRIMERO.**- Que por escrito de fecha 12-doce de marzo del año 2019, presentado ante el Tribunal de Arbitraje por el **C. [REDACTED]**, en su carácter de hijo legítimo de la trabajadora del MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEON quien en vida llevara el nombre de **[REDACTED]**, en el cual promueve juicio relativo al Procedimiento Paraprocesal referente a determinarse que persona o personas dependían económicamente de la trabajadora fallecida, lo anterior a fin de que este Tribunal de Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, declare legalmente a las personas que sean legítimos beneficiarios de la citada trabajadora fallecida. Radicada y registrada que fue su promoción, este Tribunal ordenó practicar la investigación a que se refieren los artículos 115 y 501 de la Ley Federal de Trabajo, aplicada en forma supletoria a la Ley de Servicio Civil en el Estado, encaminada a determinar que personas dependían económicamente de la trabajadora extinta quien en vida llevara el nombre de **[REDACTED]**, publicando también por la convocatorias en lugar visible de este H. Tribunal de Arbitraje y de la Presidencia Municipal de Monterrey de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, tendiente a determinar que personas tienen derecho a ser declarados legítimos beneficiarios de la extinta trabajadora; al efecto, habiendo comparecido mediante escrito de cuenta el **C. [REDACTED]**, en su carácter de hijo legítimo de la trabajadora del MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEON quien en vida llevara el nombre de **[REDACTED]**, se tiene por

ACTUACIONES



**TRIBUNAL DE ARBITRAJE**  
Para los Trabajadores del Municipio  
Monterrey, N.L.

identificación oficial número 1643359432 a nombre de [REDACTED]; copia simple de identificación oficial número 1515735177 a nombre de [REDACTED], lo anterior para acreditar el carácter con que comparece. Ahora bien, con fecha 22 de marzo del año 2019 se publicó la convocatoria, el día 10 de abril del presente año se llevó a cabo la investigación en el Departamento de Recursos Humanos del R. Ayuntamiento del Municipio de Monterrey Nuevo León, ambas llevadas a efecto por el C. Actuario del Tribunal de Arbitraje. El día 29 de abril del año 2019 se retiró la Convocatoria tanto del Tribunal de Arbitraje como del Departamento de Recursos Humanos de la Presidencia Municipal de Monterrey, Nuevo León.-----

-----CONSIDERANDO-----

- - - **PRIMERO.**- Este Tribunal de Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Monterrey, Nuevo León es competente para conocer y resolver del presente juicio, y resolver del mismo, con fundamento en los Artículos 115 y 501 y relativos de la Ley Federal del Trabajo, aplicada en forma supletoria a la Ley de Servicio Civil vigente en el Estado.-----

- - - **SEGUNDO.**- En el expediente en que se actúa se desprende que este Tribunal de Arbitraje dio cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 501 de la Ley Federal del Trabajo aplicada en forma supletoria a la Ley de Servicio Civil vigente en el Estado, llevando a cabo la investigación correspondiente, encaminada a determinar que persona o personas dependían económicamente de la extinta trabajadora quien en vida llevara el nombre de [REDACTED] mediante Acta de fecha 10 de abril del año 2018 levantada por el C. Actuario de este Tribunal de Arbitraje, habiéndose constituido en la Dirección de Recursos Humanos del R. Ayuntamiento del Municipio de Monterrey N.L., hizo constar que entendió la diligencia con el C. JOSE MANUEL SALDAÑA VARGAS, quien manifestó ser Auxiliar de la Dirección de Recursos Humanos del Municipio de Monterrey Nuevo León, mostrando el expediente personal de la trabajadora extinta quien en vida llevara el nombre de [REDACTED] haciendo constar que en dicho expediente aparece anexo el Certificado de Seguro de Vida a nombre de [REDACTED] de fecha 17 de abril del año 2018 en el cual designa el 60% de las porcentage a distribuir a la [REDACTED]



**TRIBUNAL DE ARBITRAJE**  
**Para los Trabajadores del Municipio**  
**Monterrey, N.L.**

pasada ante la fe del Oficial Décimo Noveno de Registro Civil con residencia en Monterrey, Nuevo León; copia certificada ante notario público a nombre de [REDACTED]; acta de nacimiento original a nombre de [REDACTED] pasada ante la fe del Oficial Sexto de Registro Civil con residencia en Guadalupe, Nuevo León; copia simple de Certificado de Asistencia Familiar por defunción a nombre de [REDACTED]; copia simple de recibo de pago a nombre de [REDACTED]; copia simple de identificación oficial número 1643359432 a nombre de [REDACTED] copia simple de identificación oficial número 1515735177 a nombre de [REDACTED].

Lo anterior para acreditar el carácter con que comparece. Documentales a los que este Tribunal les concede valor probatorio pleno por estar debidamente signadas por autoridades legalmente constituidas. En esa virtud y como se desprende de las actuaciones que obran en autos este Tribunal de Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del municipio de Monterrey Nuevo León, tiene a bien declarar al C. [REDACTED] con el 10% en su carácter de hijo legítimo de las prestaciones económicas a favor de la afechada trabajadora del Municipio de Monterrey la C. [REDACTED] derivadas de la Ley Federal de Trabajo aplicada en forma supletoria a Ley del Servicio Civil vigente en el Estado.-----

--- Por lo anteriormente expuesto y fundado en los Artículos 501, 502, 503, y demás relativos de la Ley Federal de Trabajo de aplicación supletoria a la Ley de Servicio Civil vigente en el Estado, se resuelve:---

- - **-PRIMERO.-** Se declara como legítimo beneficiario de la extinta trabajadora quien en vida llevara el nombre de [REDACTED]

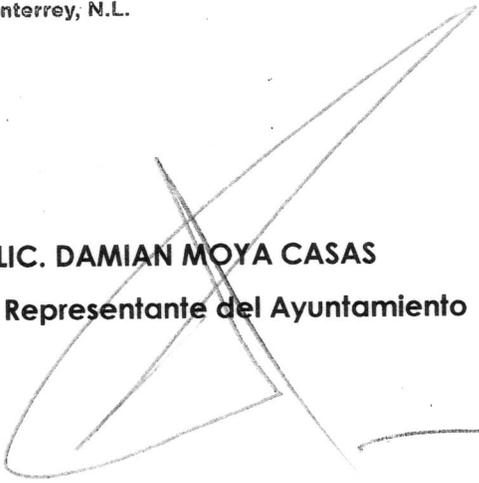
[REDACTED] al C. [REDACTED] en su carácter de legítimo hijo con el 10% de las prestaciones económicas generadas por dicho trabajador y derivadas de la Ley Federal de Trabajo aplicada en forma supletoria a Ley del Servicio Civil vigente en el Estado.-----

- - **-SEGUNDO.-** Gírese atentos oficios al Tesorero y al Director de Recursos Humanos del Municipio de Monterrey, Nuevo León a efecto de que realicen lo propio y den cabal cumplimiento al presente Laudo.-----

- - **-TERCERO.-** Notifíquese Personalmente.- Así lo acuerdan y firman



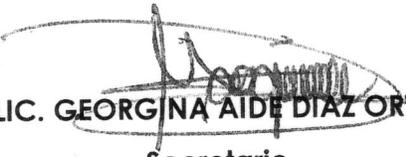
**TRIBUNAL DE ARBITRAJE**  
Para los Trabajadores del Municipio  
Monterrey, N.L.



**LIC. DAMIAN MOYA CASAS**  
Representante del Ayuntamiento



**LIC. TOMAS TORRES MOLINA**  
Representante de los Trabajadores



**LIC. GEORGINA AIDE DIAZ ORTIZ**  
Secretario

**EN SEGUIDA SE PUBLICO.- CONSTE**

**ACTUACIONES**

G.A.D.O.